BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 2003 | Buenos Aires, viérnes 4 de Mayo de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de Cónsul en Trieste, (Austria).

Buenos Aires, Abril, 27 de 1900.

Vista la nota de la Legación Argentina en Alemania y Austria Hungría, fecha 5 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Trieste, á D. Julio Pollack.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. Alcorta.

Nombramiento de Cónsul en Bukarest (Rumania).

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.

En vista de lo expuesto por el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cónsul en Bukarest, á don Cárlos Heynemann.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. Alcorta.

Nombramiento de Vice-Cónsul en Durban (Africa)

Buenos Aires, Abril 26 de 1900

Vista la nota del Consulado General Argentino en Inglaterra, de fecha 29 de Marzo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Durban (Africa), al Señor Harold Middlebrook.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. Alcorta.

Dejando sin efecto el nombramiento de Vice Cónsul en Paris.

Buenos Aires, Abril 10 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 14 de Setiembre de 1895, nombrando Vice-Cónsul en Paris á D. J. Lassalle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. Alcorta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Denegando el arrendamiento de terrenos en el Puerto de la Capital solicitado, por Don. Emilio Pfeffer.

Buenos Aires, Abril 27 de 1900

Teniendo en cuenta que no hay conveniencia fiscal alguna en acordar en arrendamiento áreas de tierras en el Puerto de la Capital con destino al establecimiento de restaurants, despachos de bebidas, etc, por la facilidad que esta clase de negocios ofrece al pequeño contrabando.

SE RESUELVE:

No ha lugar al arrendamiento que solicita el Señor Emilio Pfeffer de 300 metros de terreno en el Puerto de la Capital, (esquina Cangallo y Avenida Azopardo). Pase á sus efectos á la oficina de movimiento.

José Mª. Rosa.

Revocando el fallo apelado por Don Rafael Martinez.

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.

Vista la apelación deducida por el Señor Rafael Martinez, del fallo del Administrador de Rentas de Gualeguay, que le condena al pago de una multa y pena de comiso de las mercaderias que fuera de guia se encontraron á bordo de la balandra nacional Bella Luisa; oido el Sr. Procurador del Tesoro y,

Considerando:

Que en todo lo actuado no resulta que se haya cometido acto delictuoso alguno, pués el comercio que la barca Bella Luisa hacía, era el de vendedor ambulante, no habiendo salido de aguas nacionales;

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se trata, absolviéndose de toda pena al recurrente.

Pase para sus efectos, á la Aduana de Gualeguay.

José Mª Rosa.

Accediendo á lo solicitado por Don Agustin Salanueva, sobre ocupación de un terreno en Bahia Blanca.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900

Resultando de los informes producidos, que nada obsta para deferir á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase al Señor Agustin Salanueva, el permiso pedido para ocupar sobre la ribera en Bahia Blanca, jurisidcción de la Aduana local, un área de (10) diez metros de frente por (15) quince metros de fondo.

Por el uso de esta tierra se abonará en la Aduana de Bahia Blanca, mensualmente, el arrendamiento de ($ 6 m/n) seis pesos moneda nacional de c/l.

Este permiso es transitorio y por lo tanto, en todo momento podrá ser dejado sin efecto, no dando lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Accediendo á lo solicitado por D. Celedonio Castañera, en lo que respecta al pago de su deuda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Vista la presentación del Sr. Ramón Molina, ex-Inspector de Faros, pidiendo que, dado su estado precario de salud y falta de recursos, se le permita abonar por cuotas mensuales de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, su deuda de $ 5.004 moneda nacional, así como los intereses correspondientes á la misma; oida la Contaduría General y vista la presentación del Sr. Celedonio Castañera, Administrador de Contribución Territorial y Patentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Difiérese á lo solicitado, aceptándose la garantía del Sr. Celedonio Castañera.

Pase para sus efectos, previa las comunicaciones de estilo, á la Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Accediendo á lo solicitado por D. Benito Madriñan, bajo ciertas condiciones.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Vista la presentación del Sr. Benito Madriñan, solicitando se le arriende en la ribera del puerto de Bahía Blanca, jurisdicción de la Aduana local, un área de (15x20) quince metros por veinte metros y resultando de los informes producidos que nada obsta para deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase al peticionante Sr. Benito Madriñan, el permiso pedido, con carácter precario, pudiendo por lo tanto, en todo momento, dejarse sin efecto este permiso, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnizacion alguna.

El solicitante abonará por arrendamiento en la Aduana local, la suma de ($ 12 m/n) doce pesos moneda nacional de c/l. mensualmente.

Pase á sus efectos, á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Abril 26 de 1900.

Resultando de los informes producidos, justificado el reclamo sobre devolución de derechos, interpuesto por los Sres. A. Benquez y Cia., pues por error del Vista se aplicó el aforo consignado en la tarifa del año anterior á una partida de género de seda despachada bajo la vigencia de la ley de Aduana corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. Benquez y Cia., la suma de $ m/n 79,05 setenta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional de c/l., importe de los derechos pagados de más.

Háganse por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, las anotaciones pertinentes y fecho, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Aceptando una propuesta para la reconstrucción de los muelles de la Dársena Sud.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Vistos y considerando:

Que habiendo reclamado con urgencia la Oficina de Movimiento se procediera á las reparaciones que exige el muelle de la Dársena Sud, dado su notable estado de deterioro, se dispuso la licitación del trabajo;

Que verificada esta con arreglo á los planos y pliegos de condiciones redactados por las autoridades técnicas correspondientes, resultó que entre los once licitantes, eran los Señores Martini y Della Beffa los que mayores ventajas ofrecieron al fisco;

Que alcanzando el monto de dicha propuesta, á la suma de $ 574.962,89 m/n, y no existiendo en el Presupuesto vigente suma alguna con que atender este gasto, procedería á renovarla á la espera de fondos si no fuera que toda demora trae aparejados, mayores perjuicios, siendo cada vez más urgente la reparación de la referencia;

Que á mérito de esta consideración, debe el Poder Ejecutivo, evitando pérdida de tiempo y dada la índole de las obras y entorpecimientos que pueden acarrearse al buen funcionamiento del Puerto, aceptar dicha propuesta y al propio tiempo solicitar del Honorable Congreso se arbitren los recursos del caso;

Que por lo que atañe á la propuesta de los Señores Martini y Della Beffa, desde que, como se ha expuesto, es la que resulta más ventajosa al aceptarla, debe tenerse en cuenta lo que en la solicitud corriente á fs..... manifiesten respecto del refuerzo de garantía exigido por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Señores Martini y Della Beffa, para la reconstrucción de los Muelles de la Dársena Sud, quienes se comprometen á llevar á cabo la obra, de acuerdo en un todo, con las especificaciones y pliegos de condiciones respectivas, por la suma de $ 574.962,89 m/n c/l.

Art. 2º Los licitantes reforzarán la garentía que determina la ley de Obras Públicas en $ 50.000 m. c/l. aceptándose como fiador al Señor D. Antonio Bignone.

Art. 3º Por la División respectiva del Ministerio de Hacienda se practicarán las anotaciones pertinentes, á fin de que en debida oportunidad, se solicite del Honorable Congreso los fondos necesarios para el pago de la obra de que se trata.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda y pase á la oficina de Movimiento á sus efectos, previa la escrituración de práctica que deberá extenderse ante el Escribano Mayor de Gobierno.

ROCA.—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.—A. ALCORTA FELIPE YOFRE.

Habilitando un galpón del F. C. C. A. en el Rosario, como depósito de inflamables.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Vista la presentación del Administrador General del Ferro Carril Central Argentino, solicitando se habilite uno de sus galpones, en el Rosario, para depósito de inflamables, atento los informes producidos y resultando que hay conveniencia en llevar á cabo esa habilitación, desde que la Aduana local no posee tal depósito,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilítese, en igualdad de condiciones al Ferro Carril de que se trata, para depósito de artículos inflamables.

La Empresa deberá costear el sueldo del empleado que para la fizcalización de las operaciones, oportunamente se designará.

Es entendido que este permiso es de carácter precario y, por lo tanto, derogable en todo momento, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Anótese en la 1ª División y fecho, pase á la Aduana del Rosario, para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Declarando bien pronunciado el fallo apelado por los Sres. Muzzio é hijos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Vistas las presentes actuaciones traídas á conocimiento de este Ministerio con motivo de la apelación deducida por los Sres. A. Muzzio é hijos, del comercio del Rosario, del fallo del Administrador de aquella Aduana, que les condena al pago de dobles derechos por la diferencia de calidad encontrada en una partida de resortes de hierro para carros ó jardineras que resultaron para coches, y teniendo en cuenta que, por lo que atañe á la controversia suscitada, ella ha sido ya resuelta por la única autoridad que la ley estatuye (art. 137 de las Ordenanzas de Aduana), y por consiguiente, este Ministerio no puede revocarla, pero en cuanto se refiere á la multa impuesta, de autos consta, que existen causas suficientes para que dicha pena sea atenuada, dada la diversidad de opiniones para la clasificación del artículo cuestionado,

SE RESUELVE:

Declárase bien pronunciado el fallo recurrido en cuanto, se refiere á la partida de tarifa que debe aplicarse al artículo en cuestión, eximiéndose á los recurrentes de la multa impuesta.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ Mª ROSA.

Dejando sin efecto los reparos formulados por los Sres. Delcanto y Antola.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900

Vistas las presentes actuaciones traídas á conocimiento de este Ministerio con motivo de la apelación interpuesta por los Señores Delcanto y Antola, de la resolución de la Dirección General de Rentas que manda hacer efectivo, por la Aduana de Santa Fe, los reparos formulados por la 2ª sección de revisación á varias partidas de vino importadas á aquella Aduana, en que según los documentos de despachos respectivos se manifestaba mayor graduación alcohólica que la establecida como máximo en la Ley de Aduana, y resultando de los análisis químicos agregados, comprobado que contenian menos de 15 grados, así como teniendo en cuenta que de conformidad con lo que estatuye el artículo 434 de las Ordenanzas de Aduana, no procede reclamo por errores de clasificación, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto los reparos de que se trata.

Pase á la Contaduría General para que proceda al desglose de los manifiestos agregados y fecho, remita estas actuaciones á la Aduana de Santa Fe, para su conocimiento y archivo.

JOSÉ Mª ROSA.

Acordando permiso al Sr. F. Araujo, para colocar avisos dentro del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Vista la presentación del Señor Francisco Araujo, pidiendo permiso para colocar avisos en el Puerto de la Capital, por el término de cinco años, oída la Oficina de

Movimiento y teniendo en consideración que, si bien no hay conveniencia en permitir se coloquen carteles, avisos, etc. en los edificios públicos ni pescantes hidráulicos, nada obsta para que dentro del puerto y en sitios donde no se interrumpa el tráfico se admita la colocación de esos avisos en bastidores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase al referido Señor Francisco Araujo, el permiso solicitado para colocar avisos dentro del Puerto de la Capital y en sitio que previamente designará la Oficina de Movimiento. Es entendido que los avisos sólo podrán colocarse en bastidores.

Por este permiso el peticionante oblará mensualmente en la Tesorería de la Aduana de la Capital, la suma de ($ m/n 1), un peso moneda nacional de c/l. por cada bastidor de un aviso. Los bastidores que contengan más de un aviso, pagarán tantos pesos como avisos tuvieren.

Pase á la Oficina de Movimiento á los efectos que sean del caso, quedando además, á su cargo, velar por que los avisos que se fijen no contengan en su redacción nada que afecte á la moral.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo asi lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Háganse por la división respectiva del Ministerio de Hacienda, las anotaciones del caso y comuníquese á quienes corresponda.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

Aceptación de la renuncia de la Directora de la Escuela N. de Maestras de Corrientes.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900

Atentos la precedente renuncia y los informes presentados por el Señor Inspector D. Pablo Pizzurno,—acéptase la renuncia presentada por la Señora Yole A. Zolezzi de Bermúdez, del puesto de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, y dénsele las gracias.

Comuníquese etc.

MAGNASCO.

Autorizando la creación de un Jardin de Infantes en la Escuela N. de Maestras de Catamarca y nombramiento de Directora del mismo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Atentas las consideraciones aducidas por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, al solicitar autorización para establecer el Jardín de Infantes en ese Establecimiento, teniendo en cuenta que esta medida no ocasionará al Erario más erogación que el sueldo que demandaría el nombramiento de la persona encargada de dirigir la enseñanza, por que posee ya el mobiliario y útiles necesarios para su funcionamiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, para organizar el Jardín de Infantes en ese Establecimiento, con arreglo á las condiciones por ella indicadas.

Art. 2º Nómbrase Directora del Jardín de Infantes á la Señorita Pía Didoménico, con el sueldo mensual de doscientos pesos nacionales, que se imputará al Inciso 10, Item 38 del Anexo E del Presupuesto; debiendo estar exclusivamente á su cargo la dirección y la enseñanza del Jardín de Infantes.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Nombramiento de Presidente y Vocal del Consejo de Guerra permanente.

Buenos Aires, Abril 19 de 1900.

Estando vacante el puesto de Presidente y un Vocal en el Consejo de Guerra Permanente mixto para Jefes y Oficiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente del referido Tribunal, al Señor General de Brigada Don Félix Benavídez y Vocal, al Coronel Don Cárlos O'Donell.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Ascendiendo y nombrando 2º Jefe del 2º Batallón del Regimiento 12 de Infantería, al Capitán E. J. Mattis.

Buenos Aires Abril 26 de 1900

Habiendo sido propuesto por el Comandante en Jefe de la 1ª División de Guardias Nacionales de la Capital, el Capitán D. Emilio J. Mattis,.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al empleo de Mayor, al Capitán D. Emilio J. Mattis, y nómbrasele 2º Jefe del 2º Batallón del Regimiento 12 de Infantería, de la 1ª Brigada de dicha División.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS M. CAMPOS.

Nombramiento de un Sub-Director en la Escuela Normal de Tiro.

Buenos Aires, Abril 24 de 1900.

Vista la presente propuesta del Director de la Escuela Normal de Tiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Director de la Escuela Normal de Tiro, al Mayor de la Intendencia de Guerra D. Leonidas Alvarez.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Pensión á la viuda del extinto Coronel D. Modesto Torres.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba el extinto Coronel D. Modesto Torres, á su viuda la Señora María G. de Torres, de acuerdo con lo establecido en el art. 21, Inciso 2º de la ley del 9 de Octubre del 65.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS

Pensión á la viuda del Sargento 2º Juan Pacheco.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Acuérdase pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba el extinto Sargento 2º Juan Pacheco, á su viuda la Señora Segunda Torres de Pacheco, de acuerdo con lo que dispone la ley General de Pensiones del 9 de Octubre del 65.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Reincorporando á la lista de pensionistas militares, á la Sra. Jesús Fuentes de Morales.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1900

Vista la presente solicitud y lo informado por la Contaduría General de la Nación y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase á la lista de Pensionistas Militares, á la Señora Jesús Fuentes de Morales, viuda del Teniente 2º Don Francisco Morales, con goce de la pensión que se le acordó por Superior decreto de fecha 12 de Mayo de 1865.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Traspaso de la pensión que gozaba la Sra. Juana Ferreyra de Neirot, á su hija Arcadia.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de República—

DECRETA:

Art. 1º Dése traspaso de la pensión que gozaba la extinta pensionista Militar Señora Juana Ferreyra de Neirot, á la Señorita Arcadia Neirot, como hija legítima y soltera del extinto Coronel Vicente Neirot y de acuerdo con lo que dispone el art. 28 de la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Nombramiento de Capellán del Ejército.

Buenos Aires, Abril 24 de 1900.

Vista la presente propuesta y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capellán del Ejército al Presbítero Dr. D. Luis Nasi.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

Pensión á la viuda del Foguista Agustín Iglesias.

Buenos Aires, Abril 25 de 1900

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Esperanza Ábalo de Iglesias, viuda del Foguista Agustín Iglesias, la pensión de la cuarta parte del sueldo que gozaba el extinto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, inciso 1º de la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, vuelva á la Contaduría de la Nación, para su archivo.

ROCA.
M. RIVADAVIA

Nombramiento de representante ante el Congreso Internacional de Cronómetros que tendrá lugar en Francia.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1900

Habiendo el Ministerio de Comercio, Industrias, Correos y Telégrafos de la Repú-

blica Francesa, invitando á la Oficina de Hidrografía, Faros y Valizas para adherirse al Congreso Internacional de Cronómetros que tendrá lugar con motivo de la Exposición de París,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Capitán de Fragata D. Vicente E. Montes, para asistir al Congreso Internacional de Crónometros que tendrá lugar el año corriente en Francia.

Art. 2º El mencionado Jefe aprovechando su estadía en Europa, hará un estudio detallado de la organización de los servicios Hidrográficos de Inglaterra, Francia, Alemania é Italia.

Art. 3º Por el Ministerio de Marina se darán las órdenes del caso.

Art. 4º Comuníquese etc.

ROCA.
M. Rivadavia

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Encargando al Director de la Biblioteca Nacional Sr. P. Groussac, de la redacción de un libro sobre la República Argentina.

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.

Considerando que uno de los medios más eficaces para fomentar la inmigración y el arraigo de capitales extranjeros en la República, es la exposición razonada de sus condiciones físicas y sociales y que no existe una obra especialmente consagrada á reflejar de una manera demostrativa y concisa las diversas fases de su desenvolvimiento político, económico é intelectual

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase al Director de la Biblioteca Nacional, Sr. P. Groussac, de la redacción de un libro sobre la República Argentina, que comprenda, á más de un resúmen descriptivo del país, un estudio de sus progresos intelectuales, sociológicos y económicos, con los antecedentes históricos que conviniera reseñar para el complemento de la obra.

Art. 2º La obra mencionada, será escrita en español, francés é inglés, y deberá estar concluida el 31 de Julio de 1901, quedando el autor encargado de dirigir su publicación.

Art. 3º La remuneración que haya de acordarse al Sr. Groussac, será fijada oportunamente en vista de la importancia de su trabajo.

Art. 4º El Ministerio de Agricultura queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

No aceptando la renuncia del Sr. Presidente de la Comisión Central de Extinción de la Langosta.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Manifestándose por el Sr. Dr. D. Carlos Salas, que la causa de su renuncia del cargo de Presidente de la Comisión Central de la Extinción de la Langosta, es el tener que ausentarse para Europa y no siendo ella suficiente para que el Gobierno se prive de los importantes servicios que el Dr. Salas, presta en el desempeño de su cargo,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No aceptar la renuncia presentada por el Dr. Carlos Salas, del cargo de Presidente de la Comisión Central de Extinción de la Langosta y encargar de la Presidencia de dicha Comisión, mientras dure la ausencia del Dr. Carlos Salas, al Sr. Vice-Presidente de la misma.

Hágase saber y publíquese en el Boletin Oficial.

ROCA.
M. García Mérou.

Creando comisiones auxiliares de extinción de la langosta en varios pueblos de Misiones.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Atento lo manifestado por la Dirección de Inmigración en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Creánse tres Comisiones Auxiliares de Inmigración honorarias en los pueblos de Concepción, Santa Ana, y Cerro Corá del territorio de Misiones, las que serán compuestas por los siguientes Señores:—la Concepción, por el Sr. Alberto Ratier como Presidente y los Señores Francisco Rovetta y Eduardo Larraburu, como Vocales y la de Santa Ana, por el Señor Carlos Grube, como Presidente y los Señores Delfin Morales, Juan L. Krieger, Horacio Perié y José Pedroso de Almeida como Vocales.

Art. 2º Encárgase á la Municipalidad de Cerro-Corá de las funciones que corresponde á la Comisión Auxiliar de Inmigración Honoraria creada en dicha localidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de una suma á la Comisión Central de Extinción de la langosta, para sufragar los gastos que demanden sus trabajos.

Buenos Aires, Abril 26 de 1900.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, prévia intervención de la Contaduría General de la Nación, al Señor Presidente de la Comisión Central de Extinción de la langosta, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n), para sufragar los gastos que demanden los trabajos que ejecuta dicha Comisión; imputándose dicha cantidad á la Ley nº 3708 de 22 de Setiembre de 1898.

La suma referida se entregará de Rentas Generales, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley.

ROCA.
M. García Mérou.

Pago á los Señores Mackern y Mac-Lean de útiles suministrados á la Dirección de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á los Señores Mackern y Mac-Lean, la cantidad de dos mil trescientos diez y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 2319,62 m/n.), importe de útiles de escritorio entregados á la Dirección de Tierras y Colonias en los años 1889, 1890 y parte de 1891; imputándose dicha suma á la Ley Nº 3059 de 4 de Enero de 1894.

Art. 2º Dicho pago deberá efectuarse en títulos de la Ley de Consolidación. Repóngase los sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. García Mérou.

Devolución de un depósito efectuado por los Señores Bernis y Millot.

Buenos Aires Mayo 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que se solicita la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 103,33 m/n), importe del depósito efectuado por los Sres. Bernis y Millot al solicitar patente de invención para su procedimiento industrial para mejorar cimiento de Portland artificial y abaratar su fabricación, que le fué denegada, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Bernis y Millot la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe del depósito por ellos efectuado al solicitar patente de invención para su "Procedimiento industrial para mejorar el cemento de Portland artificial y abaratar su fabricación" á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda la correspondiente orden de pago á favor de los Sres. Bernis y Millot, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando el contrato celebrado con Don Pedro Errequerena para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con Don Pedro Errequerena, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas en los lotes números trece y diez y ocho, fracción D, Sección XX del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que prévia reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al Sr. Menéndez Behety, al comprar tierras en Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente en el que D. José Menéndez Behety solicita le sea extendido el título de propiedad definitivo por la superficie de 4.300 hectáreas ubicadas en el Territorio de Tierra del Fuego de que fué comprador en los remates celebrados en Diciembre de 1899, y

Resultando:

Que del certificado del Señor Gobernador interino del Territorio, corriente á fs. consta que en la mencionada superficie se ha introducido un capital en haciendas y poblaciones que excede al exigido por el Art. 12, Inc. 8 de la ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esa venta y abonado el valor total de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplida por D. José Menéndez Behety en la superficie de 4.300 hectáreas ubicadas en el territorio de Tie-

rra del Fuego, la obligación de poblar prescrita por el art. 12, inc. 8 de la ley de 3 de Noviembre de 1882 y pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. José Menéndez Behety el título de propiedad correspondiente á la mencionada superficie, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á respetar hasta su terminación, el contrato de arrendamiento que afecta á dicha tierra y los derechos que de él emanen y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Título de propiedad de tierras, en la Colonia Gral. Alvear, á favor de Don Matías Baumann.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que el lote nº 88 de la Colonia General Alvear le fué concedido á D. Matías Baumann, quien ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización, abonado el valor total de su precio y reintegrado los anticipos que le fueron hechos,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Señor Matías Baumann, el título de propiedad correspondiente al lote nº 88 de la Colonia General Alvear y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Creando Comisiones auxiliares de inmigración en el Tandil y Tres Arroyos Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Atento lo manifestado por la Dirección de Inmigración en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créanse dos Comisiones Auxiliares de Inmigración honorarias en los partidos del Tandil y Tres Arroyos, de la Provincia de Buenos Aires, las que serán compuestas por los siguientes Señores; la del Tandil, por el Sr. Manuel Vogelius, como Presidente y los Sres. Federico Christensen y Carlos Linston como Vocales; y la de Tres Arroyos por el Sr. Carlos Anderberg como Presidente y los Sr. Fernando Petersen y Guillermo Gandrup como Vocales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgadas á favor de don P. Chesquini.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el solar B, manzana N° 27 de la Colonia Sampacho, le fué concedido con fecha 13 de Enero de 1883, á don P. Chesquini, quien abonó el valor total de su precio, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la Ley de colonizacion, y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar B de la manzana N° 27 de la Colonia Sampacho, otorgada con fecha 13 de Enero de 1883, á don P. Chesquini y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto el nombramiento de agrimensor para medir las tierras arrendadas á Don Angel Pini en el Neuquén.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate de 25 de Octubre de 1897, obtuvo el Sr. Angel Pini, el arrendamiento de una superficie no medida de cinco mil hectáreas en el territorio del Neuquén, por el que firmó las letras respetivas, de las cuales la de vencimiento de 13 de Noviembre de 1898 no ha sido abonada, razón por lo que y en virtud de lo dispuesto por decreto de 20 de Junio de 1898, la Dirección de Tierras y Colonias procedió á la anulación de las letras firmadas.

Que el interesado se presenta manifestando que no le corresponde efectuar el pago de esa letra, en razón de no hallarse en posesión de la tierra arrendada y que no siéndole posible al agrimensor Sr. Zapata practicar la operación de mensura para la que fué nombrado, se le entreguen las instrucciones respectivas y

CONSIDERANDO:

Que el art. 13 del decreto 15 de Noviembre de 1897, establece la fecha en que empezarán á regir los contratos de arrendamientos de tierras no mensuradas y que aún cuando el presente ha sido obtenido con anterioridad á ese decreto, la circunstancia de no haber sido reducido á escritura pública, lo coloca en iguales condiciones que á los que se refiere el precitado decreto y que por disposición de 21 de Agosto de 1899 es facultativo de los interesados la designación del agrimensor y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de nombramiento del agrimensor D. Eliseo Zapata, para practicar la mensura de la superficie de cinco mil hectáreas en el territorio del Neuquén, de que es arrendatario don Angel Pini.

Art. 2° Declárase comprendido al señor Pini en lo dispuesto por el Decreto de 14 de Noviembre de 1897, en su Art. 3, respecto á la fecha en que deberán empezar á regir los contratos de arrendamientos de tierras no medidas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija de dicho señor Pini el pago y renovación de las letras que corresponda, haciéndole entrega de las instrucciones para practicar la mensura, á cuyo efecto se fija como plazo improrrogable para la presentación de la respectiva diligencia el 1° de Diciembre de 1900.—Repónganse los sellos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la transferencia que hace don Juan Crovetto, de sus tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900

Visto este expediente en el que D. Juan Crovetto solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Luis T. Arata de sus acciones y derechos al arrendamiento de una superficie de 2.100 hectáreas que por decreto de 21 de Setiembre de 1898 le fué concedida en la parte Sud del lote N° 2, fracción A, sección XV del territorio de la Pampa y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Juan Crovetto á favor de don Luis T. Arata, de sus acciones y derechos al arrendamiento de la superficie de dos mil cien hectáreas (2.100) que, por decreto de 21 de Setiembre de 1898 le fué concedido en la parte Sud del lote N° 2, fracción A, sección XV del territorio de la Pampa y pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del cesionario la renovación y firma de las letras respectivas, y fecho, á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones correspondientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Acordando un plazo al Sr. Eugenio Richard para la regularización de su deuda.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente en el que don Eugenio Richard comprador de la superficie de 3750 hectáreas en el territorio del Neuquén, solicita se le acepte la regularización de su deuda y atentos los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Eugenio Richard treinta dias de plazo para que regularice su deuda por la superficie de 3750 hectáreas de que es comprador en el territorio del Neuquén, debiendo pagar el interés de 6 % seis por ciento anual sobre las letras que corresponda abonar, bajo apercibimiento de que, si no lo efectuase, se hará efectiva la sanción establecida en el inc. 10, art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando acogido á los beneficios de la Ley N°. 2875, en su Art. 2, al señor Adrián Taurel.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente relativo á la concesión de 40.000 hectáreas para colonizar, otorgadas á don Adrián Taurel, por Decreto de 23 de Octubre de 1897 en el territorio del Chaco, y

RESULTANDO:

Que el interesado se presentó en oportunidad, acogiéndose á los beneficios acordados por la Ley N° 2875, en su artículo 2, y estando determinada la ubicación de la tierra que se reserva el concesionario y la que debe devolver al Fisco, atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase á D. Adrián Taurel, acogido á los beneficios acordados por la ley N° 2875 en su artículo 2°.

Art. 2° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias para la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en el Territorio de Formosa, correspondientes á dicho concesionario y vuelva á la citada Dirección para que fije el plazo dentro del cual deberá presentarse la diligencia de mensura y para que ordene una inspección á efecto de comprobar si el Sr. Taurel ha introducido los capitales exigidos por la ley N° 2875.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar al cambio de ubicación de tierras solicitado por los Sres. Juan y Felipe Profumo.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Juan y Felipe Profumo compradores de la superficie de 8.730 hectáreas, 42 áreas y 77 centiáreas en el territorio del Neuquén solicitan se les conceda cambio de ubicación y resultando:

Que la presentación de los recurrentes ha sido hecha fuera del plazo establecido por el decreto que autorizó dichos cambios y que las letras firmadas en pago de la tierra comprada no han sido abonadas por los Sres. Profumo, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los Sres. Juan y Felipe Profumo y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que dentro del plazo de treinta días, les exija la regularización de su deuda bajo apercibimiento de hacer efectiva la sanción impuesta por el art. 12, inciso 10 de la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Declarando cumplidas por los Sres. Bartolomé Dasso y hno. y D. Domingo Marini las obligaciones impuestas al comprar tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que en la superficie de 21.844 hectáreas, 27 áreas y 58 centiáreas ubicadas en el territorio del Neuquén, de que fueron compradores los Sres. Bartolomé Dasso y Hermano y Don Domingo Marini, en los remates efectuados el año 1885, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de poblar, prescriptas en el art. 12, Inciso 8 de la ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta y abonado el valor integro de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los Sres. Bartolomé Dasso y Hermano y Don Domingo Marini en la superficie de 21.844 hectáreas, 27 áreas, y 58 centiáreas ubicadas en los lotes Nos 19, 20 y 21 de la sección I, lotes 18 y 19 de la sección II y lote 18 de la sección III, todos en el territorio del Neuquén, la obligación de poblar prescripta por el art. 12, Inciso 8 de la ley de 3 de Noviembre de 1882 y pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los Srs Bartolomé Dasso y Hermano y D. Domingo Marini, el titulo de propiedad correspondiente á la mencionada superficie y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

M. García Mérou.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Pago de obras ejecutadas en la ciudad de Salta.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Visto lo manifestado en el informe que precede y tratándose de una obra cuyo gasto ha sido autorizado por acuerdo de ministros,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Contabilidad para formular la correspondiente orden de pago á favor del empresario Sr. Rigollini, por la suma de ocho mil seiscientos veintinueve pesos veintidos centavos moneda nacional ($ 8629,22 mln), importe del certificado nº 4 por obras ejecutadas en la ciudad de Salta.

A sus efectos, vuelva á la Dirección de Contabilidad.

Civit.

Pago de obras ejecutadas en la casa de Goiernob.

Buenos Aires, Abril 28 de 1900.

Visto el informe precedente,

SE RESUELVE

Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para abonar á los Sres Weill Hos, la cantidad de ($ 11.578,09 ml n) once mil quinientos setenta y ocho pesos nueve centavos moneda nacional, importe del certificado final adjunto por orbas ejecutadas en la Casa de Gobierno y la de (7299,17) siete mil doscientos noventa y nueve pesos diez y siete centavos moneda nacional, correspondiente al certificado Imprevistos nº 1 de los mismos trabajos, debiendo imputarse el total á la cuenta «Conservación de edificios Fiscales.»

Civit.

Pago de obras ejecutadas en el edificio de Correos y Telégrafos de Tucumán

Buenos Aires, Mayo 1º de 1900.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos, autorízase á la Dirección General de Contabilidad para que remita á la Administración del F. C. C. Norte la suma de $ 1.718,45 m l setecientos diez y ocho pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, para el pago de las obras domiciliarias ejecutadas por don Juan Pedrazza y Cª. en el edificio de la oficina de Correos y Telégrafos de Tucumán, y $ 253,36 doscientos cincuenta y tres pesos, treinta y seis centavos moneda nacional, para el pago de obras de demolición y reconstrucción de la pared y techos de los mingitorios del mismo edificio.

Hágase saber y vuelva á Contabilidad, á sus efectos.

Civit.

Aprobando planos para la construcción de un galpón en los terrenos de los talleres del Rosario (F. C. C. A.)

Buenos Aires, Mayo 1º de 1900.

Por cuanto no se hace observación por la oficina técnica informante, al adjunto plano presentado por la Administración del Ferro-Carril Central Argentino, refe rente á un galpón que proyecta construir en el terreno de los talleres nuevos del Rosario, para depósito de pinturas, etc.

Se aprueba el referido plano y autorízase á la Empresa para llevar á cabo la ejecución de la obra. Publíquese y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

Civit

Aprobando planos presentados por el F. C. Andino para la construcción de edificios con destino á pasajeros.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1900.

Vistos los adjuntos planos y presupuesto presentados por la Administración del Ferro carril Andino para la construcción de los edificios de pasajeros en las Estaciones «General Deheza» y «Suco» y de un galpón de carga en esta última, y no haciéndose observación por la oficina técnica informante,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y presupuestos de la a referencia y que ascienden par cada una de las primeras á la suma de $ 6714,55 seis mil setecientos catorce pesos cincuenta y cinco centavos m/n y $ 6241,25 seis mil doscientos cuarenta y un pesos veinticinco centavos m/n para la construcción del galpón.

Comuníquese, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

Civit.

Aprobando planos para la construcción de desvíos en la Estación Caseros F. C. Bs. As. al Pacífico.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

No haciéndose observación á los adjuntos planos presentados por la empresa del F. Carril Bs. Aires al Pacifico, para la construcción de desvíos muertos en la Estación « Caseros » y ensanche de la plataforma de la misma,

SE RESUELVE:

Aprobarlos; hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación, á sus efectos.

Civit.

Poniendo á disposición de la Dirección de Obras de Salubridad una suma para el pago de materiales.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1900

Vista la nota que precede y lo informado por las Direcciones de Vías de Comunicación y Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Contabilidad para poner á disposición de la de Obras de Salubridad, la suma de setecientos sesenta y tres pesos ($ 763 m[n) para la adquisición de los materiales y artefactos detallados en el presupuesto adjunto, aceptándose la imputación propuesta.

Hágase saber á quienes corresponda y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectós.

Civit.

Haciendo saber que en el contrato celebrado con D. E. Meincke, no existe privilegio de ninguna clase.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Hágase saber á los Señores recurrentes que en el contrato formulado con el Sr. Eduardo Meinke, sobre venta de la arena que extraen las dragas al servicio del puerto del Rosario, no existe artículo alguno que importe un previlegio, comprometiéndose únicamente el Gobierno, á entregar al concesionario toda la arena que dragen dichas embarcaciones.

Publíquese y fecho archívese.

Civit.

Aprobando adquisiciones de artículos, con destino á la Comisión de estudios del Paraná inferior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1900,

Visto lo manifestado en el informe que precede.

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de artículos hecha por la Inspección de Navegación y Puertos en la casa de José Rizzi, de los materiales detallados á fojas 2, con destino á la Comisión de Estudios del Paraná inferior, y en la suma de ochocientos veinte pesos ocho centavos moneda nacional ($ 820,08 m/n).

A sus efectos, vuelva á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Autorizaciones á la Inspección de Navegación y Puertos para adquirir materiales.

Buenos Aires, Abril 26 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos.

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa Otto Hess, los artículos consignados en la nota de pedidos corriente á foja 1, por la suma de setecientos sesenta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 767,50 m[n), con destino á la Comisión de Estudios del Rio de la Plata.

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad y fecho, vuelva á la referida Inspección á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Abril 26 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos;

SE RESUELVE:

Autorízase á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa Wilson Sons y Cª., veinte mil kilógramos de carbón de fragua, con destino á las obras del Puerto del Rosario, por la suma de ciento sesenta y tres pesos oro sellado ($ 163 oro).

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la referida Inspección á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir de la casa Francioni Hnos., los artículos detallados en la nota de pedidos cte. á f 1, por la suma de novecientos ochenta y ocho pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 988.80 m[n), con destino á las Obras del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad y fecho, vuelva á la Inspección referida á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Abril 26 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos

SE RESUEVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa A. Mulet y Cª., los materiales que se detallan á fs. 4, por la suma de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 850 m[n) y con destino á las Obras del Puerto del Rosario.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase á la Inspección referida á sus efeetos.

CIVIT.

Buenos Airdo, Abril 26 de 1900,

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa Camors y Hnos., la madera solicitada para las Obras del Puerto del Rosario, por la suma de novecientos ochenta y tres pesos tres centavos moneda nacional (983,08).

Tómase razón por la Dirección de Contabilidad y fecho, pase á la Inspección referida á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Airee, Abril 26 1900,

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos:

SE RESUELVE:

Autorízase á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa Tito Meucci y Cª., un teodelito taquímetro y dos miras de madera, con destino á la Comisión de estudios del Rio de la Plata, en la cantidad de seiscientos diez pesos moneda nacional (610 m/n.)

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la referida Inspección á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Abril 26 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir de la casa Robin y Paris, los artículos detallados en la nota de pedidos corriente á f. 1, por la suma de novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 975 m[n), con destino á las Obras del Puerto de la Capital.

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad y fecho, vuelva á la Inspección referida á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Abril 28 de 1900

Visto lo manifestado en los anteriores informes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspeción de Navegación y Puertos, para adquirir de la casa A. Mulet y Cª., los artículos cuyo detalle se consigna á f. 2, por la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m[n), con destino á las Obras del Puerto del Rosario.

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad y fecho, pase á la Inspección referida á sus efectos.

CIVIT.

Aprobando adquisiciones de artículos con destino al Puerto del Rosario

Buenos Aires, Abril 26 de 1900.

Visto lo manifestado en el anterior informe,

SE RESUELVE:

Apruébase ls adquisición hecba por la Inspección de Navegación y Puertos en la casa Blanck Hnos., de los materiales detallados á fojas 1, con destino á las Obras del Puerto del Rosario, en la suma de ochocientos treinta y cuatro pesos treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 834,38 m[n).

A sus efectos pase á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1900.

Visto lo manifestado en el anterior informe

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición hecha por la Inspección General de Navegación y Puertos en la casa Guillermo Kraff, de los artículos detallados á f. 2, con destino á las Obras del Puerto de la Capital y Riachuelo, en la cantidad de trescientos treinta y un pesos, cincuenta centavos moneda nacional ($ 331.50 m[n).

A sus efectos pase á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Buenos Aires, Abril 26 de 1900.

Vistos los informes producidos:

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de artículos hecha en la casa J. G. van Oppen, por la suma de setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 720 m[n), con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Vuelva á sus efectos, á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Buenos Aires, Abril 26 de 1900,

Visto lo manifestado en los informes precedentes:

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de artículos hecha en la casa Riggieri, por la suma de seiscientos cincuenta y tres pesos treinta y siete centavos moneda nacional ($ 653,37 m/n.) con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Vuelva á sus efectos á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Visto lo manifestado en los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de artículos hecha en la casa Romonda y Giusti, por la suma de trescientos noventa y nueve pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 399,45 m[n), con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Vuelva á sus efectos, á la mencionada Dirección.

CIVIT.

Bueeos Aires, Abril 26 de 1900,

Visto lo manifestado en los anteriores informes,

SE REUELVE:

Aprobar la adquisición de artículos hecha en la casa G. J. Van Oppen, por la suma de seiscientos noventa y ocho pesos veintitrés centavos moneda nacional (pesos 698,23 m[n.), con destino á la obras del Puerto del Rosario.

Pase á sus efectos, á la Dirección General Contabilidad.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Al R. P. Superior de los Misioneros Franciscanos del Colegio de San Carlos:

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., acompañando á la presente comunicación

copia legalizada del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, autorizando á los Sacerdotes de esa digna Comunidad, á fundar una misión de Indios en el Territorio de Formosa.

Al propio tiempo cúmpleme hacerle saber que el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de la referencia, ha designado al Agrimensor Don Ricardo A. Muñiz, para practicar la división y mensura de las 74.000 hectáreas que al objeto expresado han sido destinadas.

Saludo á Vd. con mi distinguída consideración.

M. Espeche.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 122

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

PASES—VISTA DE UNA CAUSA

Por resolución superior de 28 de Abril ppdo., se ha dispuesto que el Teniente 2º D. José Morales del Regimiento 11 de Infantería de Línea, pase al Regmiento 4º de la misma arma.

Por otra de fecha 1º del corriente, se dispone que el Teniente Coronel D. Emilio Calp, de la División de Guardias Nacionales de la Capital, pase á la Plana Mayor Activa.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado el día 7 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa del Sargento 2º distinguido D. Carlos S. Ortiz, del Regimiento 6º de Infantería de Línea, por el delito de pérdida de armas.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

[illegible] Mayo 2 de 1900

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Martin Rivieri,

José Benavidez
Teniente Coronel

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden General—Nº 125

Habiendo solicitado el Sr. Teniente de Navío Diego C. García, el envío á Inglaterra de un maquinista para atender á la construcción de los vapores que allí se construyen para la Escuadra, y siendo además necesario que los vapores «Tehuelche» y «Fueguino» tengan en su próximo viaje al país un maquinista de la Escuadra.

SE DISPONE

Que en el Transporte «Chaco» embarquen los maquinistas de 2ª clase Arturo Virasoro, Bernardo Rocco y Julio Reynauld, con destino el primero á prestar sus servicios en la Comisión que dirije el Teniente de Navío Diego C. García y los otros dos á ponerse á las órdenes del Teniente de Navío Ezequiel Guttero, encargado de conducir al pais los vapores « Tehuelche » y « Fueguino ».

M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden del dia—Nº 96

CUERPOS AUXILIARES

Licencias—Se conceden 25 días de licencia al maquinista de 2ª Bernardino Mosquera, del «Patria».

Pase—De la Prisión Militar pasa al Depósito del C. de Marineria, el electricista de 2ª Juan Fraisse.

CUERPO DE MARINERIA

Licencias—Acuérdase permiso sin goce de sueldo, á los conscriptos Salvador Moreno y Silvano Silva, del Depósito del C. de Marinería, para asistirse en sus domicilios por haber resultado inútiles para el servicio, debiendo presentarse ante la Junta á fin de obtener su excepción definitiva.

Se conceden 29 dias de licencia al con destable torpedista de 2ª Abelardo Darroqui, de la Estación Torpedos de La Plata

Altas—Se da de alta en clase de mecánico electricista 3º á Mario Degrossi, destinándolo al «Belgrano».

En clase de cabo electricista de 1ª á Fernando Cervelli, destinándolo al «25 de Mayo».

Ascensos—Habiendo rendido examen satisfactorio se asciende á mecánico electricista 3º al cabo electricista de 1ª Francisco A. Blanco, del Depósito del C. de Marineria.

Pases—Del «Belgrano» á la Sécción Electricidad el mecánico electricista 3º Matias Polemani quien revistará por el Depósito del C. de Marineria y prestará sus servicios en el «25 de Mayo» durante las reparaciones que se están efeetuando en dicho buque.

Del «Chaco» al Apostadero Naval en Rio Santiago, el mecánico electricista 3º Julio Villalonga.

Del Depósito del C. de Marineria al «Chaco», el mecánico electricista 3º Francisco A Blanco.

Bajas—Se da de baja del «Pueyrredón», al foguista Cirilo Cainelli.

De la Escuela de mecánicos, torpedistas y electricistas á los aprendices Francisco Goyena, Rafael Langone y Benjamin Frigerio por mala conducta y con prohibición de volver á ingresar á la Escuela de la Armada.

DISPOSICIONES VARIAS

El Depósito del C. de Marineria remitirá á la Estación de torpedos de La Plata 1 maestro de armas de 1ª y 1 de 2ª clase y 60 conscriptos con el objeto de incorporarse al Batallón de desembarco.

Este personal regresará al Depósito después de la formación del 25 de Mayo.

Todo lo que se hace saber, de orden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1900.

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á dos días del mes de Mayo de mil novecientos, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de setecientos catorce mil quinientos cuarenta y siete pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	6.779	billetes	$	318.142
" 6 " Setiembre " 1890	1.205	"	"	104.818
" 16 " Octubre " 1891	1.055	"	"	41.392
" 29 " " " 1891	43	"		8.600
" 8 " Enero de 1894 (con sello)........................	19.108	"	"	29.154
" 8 " " " 1894 (sin sello)........................	12.338	"	"	212.418
Em. Antg autorizada Bco. Nal.	3	"	"	23
	40.531	"	$	714.547

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Cárlos Basavilbaso.—Cárlos M. Marenco,* —Gerente.—*P. Heurtley,*— Contador. — *Juan Battaglini.*— Tesorero.—*Alberto Aubone,* Secretario.

En Buenos Aires, á dos días del mes de Mayo de mil novecientos, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos, en billetes de emisión menor de $ 0,50 centavos.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	516	billetes	$	258
" 21 " Agosto " 1890	8.962	"	"	4.481
" 29 " Setiembre " 1891	28	"	"	14
	9.506	"	$	4.753

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados.—*R. Peró.—Carlos Basavilbaso.—Cárlos M. Marenco.* —Gerente.—*P. Heurtley.* —Contador.—*Juan Battaglini.*—Tesorero.—*Alberto Aubone,* Secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de dos mil postes de quebracho colorado, distribuidos: 400 en Córdoba; 200 en Altagracia, F. C. C. A.; 1000 en Laguna Larga, F. C. C. A. y 400 en Rio 4º, destinados á la línea de "Soconcho„ á "Río de los Sauces„ y para la compra de cuatro mil aisladores (modelo argentino) á emplearse en la misma linea. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 12 de Mayo próximo á las 10 a. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Compras de 10 á 12 a. m. Buenos Aires, Abril 6 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Director General. v-5-Mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante sesenta dias para la provisión de dos mil uniformes paño gris verde con sus gorras correspondientes destinados á los estafeteros, buzonistas, carreros, valijeros, mensajeros etc. etc., de la República. Las muestras, pliegos de condiciones etc. pueden consultarse de 10 á 12 a. m. en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 5 de Mayo próximo á las 10 a. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Direcctor General.

V-5-Mayo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

Sorteo de Amortización.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley de 2 de Setiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie *A* de $ 100—N°s 42, 98, 148, 261 421, 467 y 673.

Série *B* de $ 500—N°s 22, 28, 139, 410 420 y 483.

" *C* " " 1000—N°s 18, 61, 173, 248, 301, 317, 338, 391, 571.

Atrasados.

Serie *A*—N°s 108, 121, 137, 150, 198, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392 y 601.

Serie *B*—N°s 272, 275, 292 y 550.

Serie *C*—N°s 45, 116, 406, 464 y 466.

El pago de los títulos enumerados, así como el servicio de rentas se efectuará del 1° al 10 del entrante.

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.—*El Secretario.* v-10 Mayo.

Ministerio de J. é I. Pública

EDICTO JUDICIAL

Por orden del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro, Dr. Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez, dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este, para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le instruye sobre amenazas á Feliciana María, bajo apercibimiento de que si no lo hiciese así en el referido plazo, será declarado rebelde y contumaz. A la vez se exhorta y requiere á todas las autoridades, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido Pérez, y que en caso que fuere habido le pongan á disposición de este Juzgado; á cuyo efecto se adjunta su filiación en cuanto consta de autos: Pérez es indígena, como de veinte y seis años de estatura baja, trigueño, de pelo negro, barba id, muy escasa. Chuele-Chuel, Abril 27 de 1899.—*Juan M. García* v-8.-Junio

EDICTO JUDICIAL

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este, á la persona que en el dia dos de Abril, como á las cuatro ó cinco de la tarde, en el territorio de Rio Negro, cerca de la estación Chilforó, Ferro-Carril al Neuquén, á corta distancia del kilómetro 449, en una rinconada del referido rio, hirió á don Santiago Tapia, de veinticinco años, jornalero, de una puñalada, como así mismo se cita y emplaza á los dos desconocidos que presenciaron el hecho, para que comparezcan á este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruido con ese motivo, bajo apercibimiento de que, si no compareciesen se declararan rebelde y contumaz al primero y serán procesados los dos últimos como reos del delito en que incurrieran por su desobediencia (art. 133 Cód. de Proced. Crim.). Al mismo tiempo se recomienda á todas las autoridades se sirvan aprehender á los expresados y ponerlos á disposición de este Juzgado, á cuyo efecto se trascriben las señas pertinentes en cuanto consta en autos: los individuos son como de treinta años, de color trigueño, de barba y pelo negro, andaban de á pié, vestian pantalon de paño patria y chaquetilla de brin blanco.

Choele-Choel, Abril 23 de 1900.—*Juan M. García,*

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, destinados á la confección de vestuario de invierno y verano para los presos que se alojan en las cárceles de los Territorios Nacionales:

600 metros paño gris, pura lana y de 1.40 de ancho.
1800 metros brin azul, Massaua y de 0.70 de ancho.
1815 brin de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
40 docenas carreteles hilo blanco "Corona" N° 40.
40 docenas carreteles hilo negro "Corona" N° 40.
13 docenas carreteles hilo blanco "Corona" N° 20.
10 docenas carreteles hilo negro "Corona" N° 20;
500 hebillas negras.
3 mazos hormillas negras de hueso
11/2 mazos hormillas blancas de hueso.
2000 kilos Zostera marina y 200 pares medias cortas de algodón de las denominadas "Galeoto" y de los N°s 10 y 11 (gruesas).

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 % del total de la misma, á nombre del Director de la Penitenciaría y serán abiertas en presencia de los interesados y con intervención del Escribano Mayor de Gobierno, el dia 4 de Mayo próximo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar las propuestas que no estuvieren conforme al pliego de condiciones, y ellas deberán ser por el total de los artículos.

Por otros datos é informes, á la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 5 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*, Secretario. Mayo-4

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez dias, desde la publicación del presente edicto, al soldado del Batallón de Artillería de Costas José Requena, á fin de que se presente en este Juzgado Oficial, á prestar declaración.—Dicho Juzgado funciona á bordo de «La Paz», Dique N° 3.—Capital Federal, Abril 25 de 1900.—*Claudio F. Chaneton.*—Secretario.

Colegio Nacional de la Capital, (Central)

Concurso de Inglés.—Debiendo tener lugar en este Establecimiento el concurso para la provisión de las cátedras de Inglés del Colegio Nacional del Paraná y Escuela Normal de la misma ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública, se avisa que la Secretaría estará abierta por el término de quince días, á contar desde la fecha, de 11 á 4 p. m. para todas las personas que quieran inscribirse en dicho concurso.—Buenos Aires, Abril 21 de 1900. *El Secretario.*

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Carlos Bussetti, Juez de Instrucción Militar y Mayor del Ejército Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del soldado conscripto del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Línea, Valentín Ugalde, por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres dias, contados desde la publicación de la presente, comparezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar una declaración en el sumario que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el juicio que como á tal haga lugar.

Capital Federal, Abril 30 de 1900.

Carlos Bussetti.
M. 5.

REQUISITORIA

Alfredo Betoño Juez de Instrucción Militar y Capitán del Ejército Nacional.—En virtud de ignorarse el paradero de los soldados Manuel Ferreyra y Nicanor Heredia, cuyas filiaciones y antecedentes son los siguientes: profesión marinero, soltero, diez y ocho años, trigueño, cabello negro, barba ninguna, ojos pardos, nariz regular, boca idem, señas particulares una cicatriz en la muñeca izquierda, estatura un metro y sesenta y cinco centímetros; profesión panadero, casado, de veintidos años, blanco, cabello negro, barba naciente, ojos pardos, nariz larga, boca grande, señas particulares, un lunar en el costado izquierdo de la nariz, estatura un metro y cincuenta y nueve y medio centímetros, ámbos pertenecientes al Regimiento 2 de Artillería Ligera. Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres dias contados desde su publicación comparezcan ante este juzgado, Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que les instruyo de orden superior, bajo apercibimiento de, que de no hacerlo en el referido plazo, serán declarados rebeldes, siguiéndoseles el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender á los referidos acusados y en caso de conseguirlo sean detenidos y puestos á mi disposición.—Capital Federal, Abril 27 de 1900.—*Alfredo Betoño*, Capitán. v-2-Mayo.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Mayor Don Angel Jerez Infante, se cita y emplaza por el término de tres dias, al soldado del Regimiento 9 de Caballería de Linea, Juan Pedro Vicente, para que comparezca ante éste juzgado con residencia oficial en la calle 25 de Mayo n° 529, sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de contestar á los cargos que resultaren contra él, en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.—Buenos Aires, Abril 24 de 1900.—*José R. Rojo.*—Teniente 1°, Secretario.

Ministerio de Marina

REQUISITORIA

Don Daniel Blanco, Capitán de Fragata y Juez de Instrucción Militar de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del soldado del cuerpo de Artillería de Costas Faustino Gómez, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Hijo de padre no conocido y de María Gómez, de nacionalidad argentino, Provincia de Corrientes, profesión jornalero, edad, catorce años, pelo negro, color trigueño, imberbe, boca grande, nariz chata, ojos pardos, estado soltero, señas particulares, pecoso.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días contados de esta publicación, comparezca ante este juzgado Militar con residencia oficial en la prisión militar, amarrado al Dique 3 de esta capital, á fin de que preste declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de

de que nohacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal Mayo 2 de 1900.—*Daniel Blanco.*

v-5-Mayo.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata D. Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-cabo de cañón de 1ª clase, del Crucero "25 de Mayo", Esteban Cava, para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar, Dique Nº 3, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero Modesto Reyna, por deserción.—Dique Nº 3, cabecera Norte.—Mayo 2 de 1900.—*Horacio L. Bonifaz*, Secretario.

v-5-Mayo.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata, D. Leopoldo Fúnes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex-mecánico de 3ª César Rinache y carbonero Luigi Santalucia, ambos del Apostadero Naval, para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar, Dique Nº 3, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye con motivo del fallecimiento del foguista Manuel L. Rames. —Buenos Aires, Mayo 1º de 1900.—*Horacio L. Bonifay,* Secretario.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Señor Ministro de Agricultura.—Exmo. Señor—Guillermo Lira Errázuriz, mayor de edad, Ingeniero, domiciliado en la Calle de Cerrito Nº 487 de esta Capital, por el Señor William S. Eyre, residente en el puerto de Valparaiso, según el poder que acompaño, ante el Señor Ministro me presento y respetuosamente expongo: Que conociendo la existencia de un yacimiento de cobre carbonífero y contando con los elementos y recursos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicito de conformidad con la ley, las pertenencias que corresponden á los descubridores. A la misma daré el nombre de "La Fortuna" y la ubicación del yacimiento que se encuentra al Sud Oeste del "Rio Barrancas", quedaría limitada por el Norte y Este por "Rio Barrancas" por el Nord-Oeste el arroyo Cochico, por el Oeste la laguna Malbarco, por el Sud el rio Cachico, y por el Sud-Oeste el arroyo Curileo y aún por el sud el paso llamado de Ranquileo. El terreno en que se encuentra el descubrimiento es de propiedad del Estado, no está cultivado, labrado ni cercado y se halla en el Territorio del Neuquén. Acompaño muestra del mineral. Otro si digo: Que el lugar en que se encuentra el yacimiento solo permanece despejado de la nieve durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, y por lo tanto á V. E. suplico se digne declarar que los meses nombrados, constituyen la temporada de trabajo para dar cumplimiento á lo dispuesto por la ley.— Es gracia Exmo. Sr. —*Guillermo Lira* E— Buenos Aires, Abril ventiocho de mil ochocientos noventa y nueve—Presentada en este dia, siendo las dos de la tarde.— *E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el Nº 190 del Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén.—*Juan B. Ambrosetti.*

Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor—Guillermo Lira Errázuriz, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Cerrito núm. 487 de esta Capital, por el señor Daniel Morrison, residente en el puerto de Valparaiso, según el poder que acompaño, ante el Señor Ministro, me presento y respetuosamente expongo: que como mi mandante cuenta con los elementos y recursos necesarios para su mejor aprovechamiento, vengo á solicitar para el Señor Daniel Morrison, una pertenencia minera al costado Oeste de la pertenencia minera que V. E. tenga á bien conceder al Señor William S. Eyre, en el territorio del Neuquén. La pertenencia que solicito y á la que daré el nombre de "Lord", debe tener su punto de partida apoyado sobre la línea de Aspas, costado Oeste de la pertenencia "Fortuna", solicitada por el Señor Eyre.— Acompaño muestra del mineral.—Otro si digo que: Como solamente durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, la localidad queda despejada de las nieves, V. E. ha de tener á bien resolver que la temporada de trabajo en la pertenencia que solicito, la componen los meses indicados—Es gracia Excmo. Señor. —Guillermo Lira E.—Presentado hoy dia veintiocho de Abril, año del sello, siendo las dos pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el núm. 191 en el Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén.—*Juan B. Ambrosetti.*

Señor Ministro de Agricultura—Exmo. Señor:—Guillermo Lira Errázuriz, ingeniero, domiciliado en la calle Cerrito Nº 478, de esta Capital, por el Sr. John J. Fowler, residente en el Puerto de Valparaiso, según el poder que acompaño, ante el Señor Ministro, me presento, y respetuosamente expongo, que: vengo á solicitar para mi mandante una pertenencia mineral al costado Sud de la pertenencia que V. E. tenga á bien conceder al Sr. William Eyre. La pertenencia que solicito y á la que daré el nombre de Lordoña, debe tener su punto de partida apoyado sobre la línea de cabecera Sud de la pertenencia "Fortuna," que en el Territorio del Neuquén solicita ante V. E. el Sr. Eyre.—Acompaño muestra del mineral.—Otro si digo: que, como solamente durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, permanece la localidad despejada de las nieves, V. E. ha de tener á bien resolver que la temporada de trabajo en la pertenencia que solicito, la componen los meses indicados.—Es gracia Exmo. Señor.—*Guillermo Lira E.*—Presentada hoy dia 28 de Abril, año del Sello, siendo las dos pasado meridiano.—Consta.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.— *H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el número 192 del Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén—*Juan B. Ambrosetti.*

Señor Ministro de Agricultura—Exmo. Señor:—Guillermo Lira Errázuriz, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle de Cerrito Nº 487 de esta Capital, por el Señor Frederic Wightman, residente en el puerto de Valparaiso, según el poder que acompaño, ante el Señor Ministro me presento y respetuosamente expongo: que, como mi mandante cuenta con los elementos y recursos necesarios, para su mejor aprovechamiento, vengo á solicitar para el Sr. Wightman una pertenencia minera al costado norte de aquella que solicita el Sr. William S. Eyre. La pertenencia que solicito y á la que daré el nombre de "La Reina", debe tener su punto de partida apoyado sobre la línea de cabecera Norte de la pertenencia "Fortuna".—Otro si digo: que, como solamente durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo la localidad queda despejada de las nieves, V. E. ha de tener á bien resolver que la temporada de trabajo en la pertenencia que solicito, la componen los meses indicados. — Es Justicia Exmo. Señor. — *Guillermo Lira E.* — Presentada hoy dia veintiocho de Abril, año del sello, siendo las dos de la tarde.—Conste.—*E. Garrido.* —Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el número 193 del Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén. —*Juan B. Ambrosetti.*

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.

Exmo. Señor. Ministro de Agricultura: Antonino Diaz, mayor de edad, casado, de profesión hacendado é industrial, domiciliado en la calle Paraguay 1418.—Ante V. E. me presento, y con todo respeto expongo: Que en el Territorio Nacional de los Andes; en el lugar denominado Salar de *Caurchari*, he encontrado un yacimiento de Borato de cal, cuya muestra acompaño; siendo sus límites al Norte y Sur con el mismo Salar de Caurchari, al Este con la Cerranía de Turutari y al Oeste con un campo de Borato amparado, de acuerdo con el Código de Minería, en cuya virtud solicito se me conceda una pertenencia minera que denominaré "*Porvenir*": El punto de arranque será un pozo practicado en el yacimiento á cuyo lado hay un mojón distante mil quinientos metros en línea recta al Sud de otro mojón que marca el ángulo N. E. de la Boratera "*Amalia*" que suponemos de propiedad de D. Aristeo Roco; del punto de arranque se medirán al Norte (851 metros 90 cts.) ochocientos cincuenta y un metros y noventa centímetros, y de los extremos de esta línea se trazarán dos rectas paralelas con rumbo Sud 28º Este de (2500 metros) dos mil quinientos metros de extensión.—La recta que une sus estremos cerrará el paralelógramo de un millón de metros cuadrados de extensión.

La forma adoptada tiene por objeto seguir la dirección del manto del Borato, sin dejar intermedios entre esta pertenencia y la del Señor Roco.

El Terreno de la referencia no está cercado, labrado ni cultivado.

Es Justicia.—*Antonino Diaz.*—Presentada hoy veinte y uno de Abril de mil novecientos, siendo las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—Consta—*E. Garrido.*— Buenos Aires, Abril 30 de 1900.—Sin perjuicio de terceros.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.

Ecxmo. Señor Ministro de Agricultura. Antonino Diaz y Enrique Maldes, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, industrial y propietario, respectivamente, domiciliados en la casa, calle Paraguay 1418, ante V. E. con todo respeto

exponemos: Que en el Territorio Nacional de los Andes Salar de *Caurchari*, punto denominado «Siberia» hemos encontrado un yacimiento de borato de cal, cuya muestra acompañamos.

Este yacimiento limita al Norte con continuación del mismo Salar, á cuyo extremo aparece el Cerro del Rosario: al Este las Cerranías del Turutari; al Oeste el Cerro de Lari y al Sud el mismo Salar, en cuya virtud y contando con todos los recursos y elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicitamos con arreglo á lo dispuesto en el Código de Minería y en calidad de sociedad las tres pertenencias que nos corresponden á las cuales daremos el nombre de "Sahara".

Para su demarción deberá tomarse como punto de partida, un mojón colocado al Sud Este de la Boratera »Siberia», que suponemos de propiedad de don Jorge H. Boden, al lado de la cual hay un pozo de exploración de este punto; deben medirse setecientos cincuenta metros con rumbo N 64º E; y en los dos extremos de esta línea se levantarán dos perpendiculares á ella, con rumbo N 26º oeste, de cuatro mil metros de extensión, cuyos extremos unidos por una recta determina la línea que cierra el rectángulo de tres millones de metros cuadrados de superficie.

El terreno de nuestra referencia es inculto, no cercado ni labrado.—Es justicia, etc.—*E. Maides,—Antonino Diaz.*—Presentadas hoy veintiuno de Abril de mil novecientos, siendo las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde;—Conste,—*E. Garrido.* —Buenos Aires, 30 de Abril de 1900.—Sin perjuicio de terceros; Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—En Buenos Aires, á los veinte dias del mes de Abril de mil novecientos, el que suscribe Vicente Prot, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 672, mayor de edad, soltero de profesión propietario, en representación de los señores Gerónimo J. Cánepa, y Pedro F. Cánepa, el primero minero, y el segundo propietario, vecinos ambos de la ciudad de Salta, el primero soltero y el segundo casado; y que en virtud de la carta poder que acompaño, pido se me tenga como representante legal de dichos señores: Ante V. E. me presento y expongo:

Que en el territorio de los Andes Salar de "Caurchari" y en terrenos Fiscales han hallado un yacimiento de Borato de Cal, cuyos límites son por el Norte y Sud el mismo Salar, por el Este la cerranía de "Turutari" y al Oeste con otros campos de Boratos. Encontrándose mis representados con los elementos necesarios para la explotación de dicha substancia, para lo que se han constituido en compañía, pido á V. E. se sirva conceder á dichos señores tres pertenencias que bajo la denominación de la "Salteña" deberá demarcarse del modo siguiente:

El punto de arranque será un mojón colocado al costado de un pozo de reconocimiento, desde el cual se medirán un mil metros con rumbo al Este, de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares con rumbo al Norte y de tres mil metros de extensión, cuyos extremos unidos cerrarán el rectángulo que encierra la superficie de tres millones de metros cuadrados.

Acompaño una muestra del Borata encontrado.

Será justicia.—*Vicente Prot.*—Presentada hoy veinte de Abril de mil novecientos, siendo las dos y treinta pasado meridiano —Conste—*E. Garrido.*

Buenos Aires, 30 de Abril de 1900—Sin perjuicio de terceros—Registrese y publíquese en el "BOLETÍN OFICIAL", de conformidad al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Al Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura—En Buenos Aires, á los veinte dias del mes de Abril de mil novecientos. —El que suscribe Vicente Prot, domicilia. do en la calle Estados Unidos Nº 672, mayor de edad, soltero, de profesión propietario, en representación del Sr. Gerónimo J. Cánepa, vecino de la ciudad de Salta, soltero, de profesión minero, según consta por la carta poder que acompaño, en virtud de la cual pido se me tenga como representante legal de dicho señor, ante V. E. me presento y expongo:

Que en el territorio de los Andes Salar de «Caurchari» en el punto denominado Siberia, y en terreno de propiedad Fiscal, he encontrado un yacimiento de Borato de Cal, dando vista á los puntos siguientes: al Norte y Sud, la prolongación del mismo Salar, al Este la cerranía de Turutari y al Oeste, unos depósitos de Borato.

Contando mi representado con los medios necesarios para hacer una explotación formal, pido á V. E. se sirva conceder al mismo, una pertenencia con el nombre de Julia; la demarcación de esta pertenencia debe hacerse del modo siguiente: de un pozo de exploración, á cuyo borde se encuentra un mojón que marca el ángulo Sud Oeste de la Boratera Carolina de propiedad de don Jorge M. Boden, y que será el punto de arranque, se medirán mil metros con rumbo Norte, ciento nueve grados Este; de los extremos de esta línea se trazarán dos perpendiculares á ella de mil metros de extensión, cuyos extremos unidos por una recta cerrarán la superficie cuadrada de un millon de metros cuadrados de la pertenencia.—Acompaño una muestra del Borato encontrado.—Será justicia. *Vicente Prot.*

Presentada hoy veinte de Abril de mil novecientos, siendo las dos y treinta pasado meridiano—Conste—*Garrido.*

Buenos Aires, Abril 30 de 1900—Sin perjuicio de terceros: Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Al Excelentísimo señor Ministro de Agricultura.—En Buenos Aires, á los veinte dias del mes de Abril de mil novecientos, el que suscribe, Vicente Prot, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 672, mayor de edad, soltero, de profesión propietario, en representación del Sr. D. Gerónimo Cánepa, vecino de la ciudad de Salta, soltero, de profesión minero, según consta en la carta-poder que acompaño, y en virtud de la cual pido se me tenga como representante legal de dicho señor, ante V. E. me presento y expongo:

Que en territorio de los Andes de «Caurchari» en el punto denominado «Siberia» y en terrenos de propiedad fiscal, he encontrado un yacimiento de borato de cal, dando vista á los puntos siguientes:

Al Norte y Sud, la prolongación del mismo «Salar»; al Este, la cerranía de «Turutari» y al Oeste unos depósitos de boratos.

Contando mi representado con los medios necesarios para hacer una exploración formal, pido á V. E. se sirva conceder al mismo una pertenencia con el nombre «Teresa».

La demarcacion de esta pertenencia debe hacerse del modo siguiente: de un pozo de exploración á cuyo costado se encuentra un mojón, que determina el ángulo Sud-Oeste de la boratera «Clarisa» de propiedad de don Jorge H. Boden, el cual servirá de punto de arranque para la demarcación. Se medirán con rumbo Norte ciento cinco grados y cincuenta minutos Este. Mil doscientos cincuenta metros, de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares á ella con rumbo Sud, quince grados cincuenta minutos Oeste y de ochocientos metros de extensión, cuyos extremos unidos formarán un rectángulo de un millón de metros cuadrados que es la superficie de la pertenencia.

Acompaño una muestra del borato encontrado.

Será justicia.—*Vicente Prot.*

Presentada hoy veinte de Abril de mil novecientos, siendo las dos y treinta pasado meridiano.—Conste.—*Garrido.*

Buenos Aires, Abril 30 de 1900—Sin perjuicio de terceros. Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Al Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura.

En Buenos Aires, á los veinte dias del mes de Abril de mil novecientos, el que suscribe, Vicente Prat, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 672, mayor de edad, soltero, de profesión propietario, en representación de los señores Emilio Rigolini, y Juan A. Cánepa, el primero casado, de profesión Ingeniero y vecino de Salta: y el segundo casado, comerciante, y vecino de la misma ciudad, según carta poder que acompaño, en virtud de la cual pido se me tenga como representante legal de dichos señores, ante V. E. me presento y expongo:

Que en el territorio de los Andes, Salar "Caurchari" en terrenos fiscales han encontrado un yacimiento de borato de cal, cuyos límites son: al Norte el citado Salar, al Sud el cerro de "Catúa", al Este la quebrada que desde la Abra de Chorrillos desemboca en el citado "Salar", y al Este una cerranía,

Encontrándose mis representados, con elementos necesarios para hacer la explotación de dichos boratos, para que se han constituido en compañía, pido á V. E. se sirva conceder á mis representados tres pertenencias, que bajo la denominación de "Elena" deberán demarcarse del modo siguiente:

El punto de arranque, será un pozo de exploración, practicado al Norte de la Boratera, de propiedad de los señores Boden y Auspurg, de cuyo punto se medirán un mil metros con rumbo Norte sesenta y dos grados Este: de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares con rumbo Norte, veintiocho grados Oeste de un mil metros de extensión, unidos los extremos por una línea recta, cierra el perímetro rectangular de la pertenencia que comprende tres millones de metros cuadrados.—Acompaño una muestra del borato encontrado.—Sera justicia—*Vicente Prot.* —Presentada hoy veinte de Abril de mil novecientos, siendo las dos y media pasado meridiano.—Conste.—*Garrido.*

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.—Sin perjuicio de terceros: Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *H.—D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura, *René Bastianini*, de profesión Quimico, de estado soltero, de nacionalidad Italiano, con domicilio legal en Buenos Aires, á Villa Catalinas, calle Nº 1, Nº 270, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración

y cateo en el Territorio Nacional de los Andes, en el punto llamado Salina de Antuco, situado al Sur de Pastos Grandes, al Oeste de Olocapata. Solicita le sea concedida desde la orilla Norte de la Salina, hasta el Sur, el área que concede el Código de Minas para exploración de los yacimientos comprendidos en la segunda categoria.—El terreno pertenece al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado, lindando en sus cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es de averiguar la existencia y la importancia de yacimientos de borato de cal.—Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—Firmado —*R. Bastiniani*

Presentada hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m. Consta.—firmado—*E. Garrido*.—(Escribanía General del Gobierno de la Nación).

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.—Sin perjuicio de terceros:—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura. *Juan Mena*, comerciante, de estado casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Cangallo 322, 3er piso, Capital Federal, á V. E. se presenta y con el debido respecto expone: Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el Territorio Nacional de los Andes, en el paraje llamado «Cármen», ubicado en la Quebrada de Suli, Cerranía de Catúa, á tres leguas al Este de Catúa y á dos leguas al Oeste de la salina de Courchari, á la altura de la población llamada Siberia, tomando como punto de partida, el punto donde el camino de Siberia, corta la Quebrada de Suli, de dicho punto, solicita se le concedan 5000 metros hacia el Norte y 4000 metros de Este á Oeste.

El terreno pertenece al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado, lindando por los cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es de averiguar la existencia y la importancia de yacimiento de borato de cal.—Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E. Firmado: J. *Mena*.

Presentado hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m.—*E. Garrido*.—(Escribania General del Gobierno de la Nación.)

Buenos Aires, Abril 27 de 1900. Sin perjuicio de terceros: Registrese y publiquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold*,

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura. *Adolfo Puisoye*, propietario, de estado soltero, de nacionalidad francés, con domicilio legal en la calle de Reconquista Nº 157, Capital Federal, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el Territorio Nacional de los Andes, en el punto llamado Salina de Antuco, situado al Sur del camino de Chorrillos á Catúa, al Norte de Pastos Grandes, al Oeste de Olocapata. Solicita le sea concedida desde la orilla Sur de la Salina, hasta el Norte, el área que concede el Código de Minas para exploración de los yacimientos comprendidos en la segunda categoria.

El terreno pertenece al fisco y no está cultivado, labrado ni cercado, lindando en sus cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es el de averiguar la existencia y la importancia de yacimientos de borato de cal.—Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—Firmado: A. Puisoye.

Presentada hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m.—Conste—Firmado;—*E. Garrido*.—(Escribania General del Gobierno de la Nación.)

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.—Sin perjuicio de terceros: Registrese y publiquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese á los interesados.— *H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura: *Camilo Gueritault*, de profesión ingeniero, de estado soltero, de nacionalidad francés, con domicilio legal en Buenos Aires, Paseo de Julio 466, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone.

Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el territorio nacional de los Andes, en el punto llamado «Quebrada de Rosario de Susques», tomando como punto de partida las ruinas de la antigua Iglesia del pueblo abandonado del Rosario.

De este punto, solicita le sean concedidos 2000 metros hacia el Norte y 2000 metros al Sur, 3000 metros al Este y 2000 metros al Oeste.

El terreno pertenece al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado, lindando por los cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es de descubrir la existencia y la importancia de yacimientos auriferos y otros.

Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *C. Gueritault*.

Presentada hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m.—Conste.—Firmado: *E. Garrido*.—(Escribania General de Gobierno de la Nación).

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.—Sin perjuicio de terceros: Registrese y publiquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 10 de 1900.—Excmo Señor Ministro de Agricultura.—Torcuato Mattaldi y Julio Le Brun, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Florida Nº 350 de esta misma ciudad, de profesión comerciante, ante V. E. se presentan y exponen: Que en el valle denominado "Chinceñen", Territorio del Rio Negro y sobre el arroyo del mismo nombre se halla de manifiesto un pilón de Carbón de Piedra que tiene una dirección de Este á Oeste más ó menos, y contando con elementos y recursos necesarios para efectuar su mejor explotación, solicitamos de V. E. se digne concedernos las tres unidades para la mina que denominaremos "La Bélgica", y cuya ubicación será la siguiente.—Desde la juntura de los arroyos "Sin nombre" y "Chinceñen", siguiendo el curso de este último hacia el Norte, se hallará el pilón de Carbón de piedra de nuestra referencia, y siguiendo el afloramiento y á unos novecientos metros mas ó menos al Oeste del citado arroyo se colocará la primera estaca ó punto de partida, de este punto siempre siguiendo el aflotamiento hacia al Oeste se colocará la segunda estaca, á los novecientos metros, con el ancho correspondiente en dirección del recuesto.—Es Justicia Excmo. Señor. *Torcuato Mattaldi, J. Le Brun*: Presentada hoy diez de Abril de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano. Conste.—*Enrique Garrido.* —Buenos Aires Abril 27 de 1900.—Registrese y publiquese en el "Boletin Oficial", conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á Licitación para la construcción del Malecón de defensa en la Dársena Norte—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de contabilidad (Casa de Gobierno, 3r. piso) hasta el día 30 de Mayo próximo en que se abrirán las propuestas álas 3 p. m.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en el Edificio de Correos y Telégrafos en San Luis. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) y en el Juzgado federal, en San Luis, hasta el 10 de Mayo próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. conjuntamente en esta Capital y en San Luis. v-10-M.

Tip. Penitenciaria Nacional.